

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0085

De 14 JUN 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Max Naimark Bloch, actuando como representante legal, con cedula de ciudadanía N°8.700.621; solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 02980 de 03 de abril 2019, la tala de uno (1) árbol especie Terminalia catappa localizado en centros urbanos en la calle 16ª N° 13-42 local comercial Loperena, de la ciudad de Valledupar. El cual representan gran peligro para los trabajadores y transeúntes y asimismo impide el avance de actividades propias de la construcción.

Que en fecha de 10 de Abril de 2019 se expidió auto de visita número 106, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 11 de Abril de 2019, el cual se realizó por los funcionarios Asdrúbal González Quiroz, los cuales el día 03 de Mayo de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0085

14 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0085 De 14 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor MAX NAIMARK BLOCH con C.C. No 8.700.621, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Madoll S en C. solicita a Corpocesar autorización para la tala de un (1) árbol y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

El árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*) se encuentra ubicado al interior del lote donde se está construyendo el local comercial JAMAR- LOPERENA ubicado en la calle 16a No 13-42 de la ciudad de Valledupar el cual interfiere con el normal desarrollo del proyecto además de presentar un riesgo para trabajadores y transeúntes impidiendo el avance de actividades propias de la construcción, debido a los plazos contemplados en la Licencia de Construcción de dicha obra.

Mediante auto No. 106 del 10 de abril de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al lote ubicado en la calle 16ª No 13-42 frente a la Gobernación del Departamento del Cesar., con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor MAX NALMARK BLOCH actuando en calidad de Representante Legal Inversiones Madoll S. en C.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el sitio donde se encuentra establecido el árbol calle 16a No 13-42 del Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, se pudo verificar la existencia del ejemplar conocido con el nombre de Almendro (*Terminalia catappa*) situado al interior del lote donde se construye el proyecto Local Comercial JAMAR LOPERENA con fuste bifurcado y ramificado a partir de dos metros de altura terminando en copa frondosa con un sistema radicular constituido por raíces secundarias visibles imposibilitando el libre transitar de las personas que ejecutan la obra.

En la actualidad el árbol presenta una altura promedio de 10 metros con un diámetro de 0.50 metros a la altura del pecho (D.A.P), para un volumen total de 1.37 metros cúbicos de madera en bruto con síntomas de plagas o enfermedades que afecten su estado sanitario.

Por lo anterior se hace necesaria la tala del árbol por razones de ubicación dificultando las actividades de trabajo para el normal desarrollo del proyecto a construir.

X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

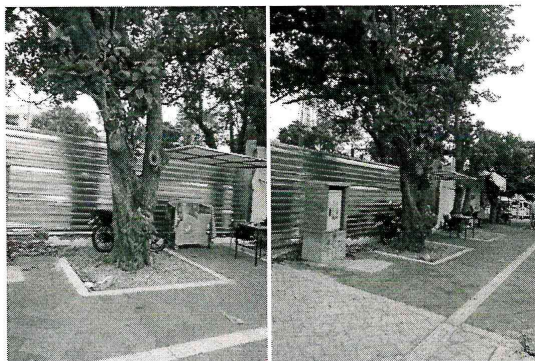
CORPOCESAR-

0085

14 JUN 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

3



Registro Fotográfico del Árbol Terminalia catappa a Talar

Parte histórica: Las primeras arborizaciones que se adelantaron en la ciudad de Valledupar se realizaron con esta especie, con el objeto de ofrecer el beneficio de sombrío, sin tener en cuenta una adecuada selección ya que es una especie susceptible a plagas (chinche) no recomendable para la arborización urbana, por los malos resultados obtenidos, se presume que el árbol fue establecido por el antiguo propietario del lote.

Culturalmente, el árbol de Almendro es una especie que se ha venido remplazando paulatinamente por otras que proporcionan un mejor sombrío y embellecimiento urbano tales como Cotoprix, Olivo negro, Mango entre otras.

En cuanto al paisaje, por el sitio donde se encuentra establecido no es compatible con la función ornamental y con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

Características del árbol a intervenir

No de Árbol	N. Común	N.Científico	D:A:P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3
1	Almendro	Terminalia catappa	0.50	10	1.37
Total					1.37

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0085

14 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0085 De 14 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor MAX NAIMARK BLOCH con C.C. No 8.700.621, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Madoll S en C. donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala del árbol de la especie Terminalia catappa

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la ubicación donde se encuentra establecido se hace necesario la tala y su remplazo.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal del árbol de la especie Terminalia catappa consistente en la tala por razones de ubicación ya que interfiere con las actividades de construcción del proyecto.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- talar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de tres (3) árboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
 - b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (tala)
 - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
 - d) Categoría de especie: Almendro (Terminalia catappa)= 1.37 metros cúbicos
- 7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0085****14 JUN 2019**

Continuación Resolución No. 0085 De 14 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5
bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la tala de uno (1) árbol de la especie *Terminalia catappa* ubicado en la calle 16ª N° 13-42 local comercial Loperena, de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0085 De . "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la calle 16ª N° 13-42 local comercial Loperena, de la ciudad de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0085**

Continuación Resolución No. 14 JUN 2019 De 14 JUN 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

7

16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
17. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

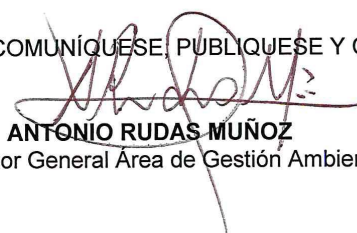
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Max Naimark Bloch, actuando como representante legal, con cedula de ciudadanía N°8.700.621 respectivamente.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 0092- 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015